

extirpó yo Don Juan Antonio Mattheo Fernz, presbítero Beneficiario de las Iglesias parroquiales Unidas de esta villa de la Guardia, y sus Anexas y Cuxa de la de el S^r Sⁿ Juan, que en el libro de casados y Velados de dha Iglesia al folio 168. Folia 2.^a partida 2.^a se halla una de el thenor sig. =

En seis de agosto de mill setecientos y uno y ocho. Aviendo hecho constar a los testigos infra escritos la licencia concedida por el Consejo de Ordenes referendada de Don Francisco de Salcedo y Jofia secretario de dho Consejo por lo tocante ala de Santiago. su fecha en Madrid a quince de Julio de dho año, como tambien la diff. pensacion de los clamos expedida por el S^r Excmo de este Obispado referendada de Santiago Joseph de Charco notario mayor de la Audiencia eclesiastica, su fecha en la ciudad de la Cañada en diez y seis de Julio de dho año. Y asi bien el poder especial otorgado por Don Felix Joseph Manso de Belasco Caudillo de el Orden de Santiago vecino de la villa de Jorcuella de Cameros por testimonio de Manuel Fernando Vitoriano escribano de el numero desta dha villa, su fecha en veinte y dos de mayo de el referido año, a favor de Don Felix Ignacio Samaniego y Munive, para que representando la persona de dho Don Felix Joseph Manso, pudiese contraer matrimonio con Doña Maria Josepha Samaniego Munive y Lavara hija legitima de dho Don Felix Samaniego y Munive y de Doña Juana Maria La uala y Arriaga Señores del Valle de Araya y vecinos desta dha villa. Con li cencia y a presencia mia, Don Joseph Antonio Sanchez Samaniego, presbítero Beneficiario de la villa del Otero, y vecino desta, desposo por palabras de presente, segun lo dispuesto por el S^{to} Concilio Tridentino al referido Don Felix Samaniego y Munive poder habiente de dho Don Felix Joseph, Manso de Belasco con la referida Doña Maria Josepha Samaniego Munive

y Arteaga su hija legítima y de la refutada Doña Juana María Zavala
y Arteaga. Fueron testigos Don Juan Geronimo Prias Señor de la Villa
de Agoncillo y vecino de la ciudad de Logroño. Don Francisco Antonio
de Coca vecino desta dha villa y yo el infrascripto Cura. Y para que conste
lo firmo. — Don Juan Antonio Mattheo Fernz. —

La qual partida esta copiada fué y legal m. de dho libro al citado folio
y conuexda con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que
conste donde conuenga, de pedimento delos en ella contenidos, así lo ce-
rifico y firmo en dha villa de la Guardia a ocho dias del mes de agosto
de mill settecientos y cinco y ocho an. —

Don J. Ant. Mattheo Fernz

